

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO., Riohacha, diecinueve de agosto (19) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de LUIS MIGUEL GALVIS MOSQUERA
contra TECNIPERSONAL S.A.S.

Rad. 44-001-31-05-002-2016-00171-00.

Auto Interlocutorio

Por lo informado, Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada TECNIPERSONAL S.A.S.

Teniendo en cuenta que la demandada EMPRESA TECNIPERSONAL S.A.S. a través de su apoderado, en escrito visible a folios 204 Y SS Llamó en Garantía a la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. el despacho, Por encontrar que dicha solicitud es procedente, al tenor de los artículos 64 y 65 del C. General del Proceso, Admite el Llamamiento en Garantía y como consecuencia se Ordena Integrar a la presente Litis a la compañía aseguradora y le señala un término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y conteste, a quien se le notificará a través del correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com

Suspéndase el presente proceso desde la fecha, hasta que el Llamado en Garantía, comparezca el proceso, término que en ningún caso podrá exceder de seis (6) meses (art. 66 del C. G. de. Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza